

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	251
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	253
3. GESTIÓN FINANCIERA	255
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	255
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	255
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	259
4.1. Ingresos y Egresos.....	259
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	260
5.1. Observaciones.....	260
5.2. Recomendaciones.....	265
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	266
5.4. Dictamen	267

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,176,257,913.00	\$1,125,349,412.00
Muestra Auditada	950,603,065.00	781,882,288.82
Representatividad de la muestra	80.82%	69.48%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición,

almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adecuar y reglamentar el marco jurídico electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, objeto establecer las normas que regulan la organización, funcionamiento, operación y coordinación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL
OPREIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Productos Corriente Capital	\$0.00	\$10,270,869.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	242,426.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,109,900,000.00	1,165,744,618.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,109,900,000.00	\$ 1,176,257,913.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$292,197,595.00	\$290,221,891.00
Materiales y Suministros	182,700,000.00	194,639,562.00
Servicios Generales	146,679,405.00	168,206,885.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	488,323,000.00	470,715,330.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,565,744.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,109,900,000.00	\$ 1,125,349,412.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	3	6
ORDEN FEDERAL	0	0
TOTAL	3	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-006/2018/001 ADM

Derivado de la revisión a las Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre de 2018, se detectaron partidas en conciliación que presentan una antigüedad superior a 3 meses, en las cuentas bancarias números 6680455 y 8902463 del Banco Banamex, S.A. por la cantidad de \$296,052.74, como se detalla a continuación:

a) Cuenta Bancaria Número 89-6680455

Fecha	Tipo	Referencia	Importe
22/12/2015	Cheque	48243	\$ 4,790.16
29/02/2016	Cheque	48904	3,627.99
13/09/2016	Cheque	49905	10,000.00
Febrero	No identificado	Sin referencia	11,350.56
Marzo	Cheque	Sin referencia	8,063.07
18/07/2016	Transferencia	1334	3,469.00
01/07/2016	Transferencia	63801	600.00
31/12/2016	No identificado	S/R	2,013.66
Total			\$43,914.44

a) Cuenta Bancaria Número 8902463

Fecha	Tipo	Referencia	Importe	Fecha	Tipo	Referencia	Importe
07/08/2017	Cheque	137	\$9,930.14	14/06/2018	Cheque	1069	\$1,862.78
30/10/2017	Transferencia	2785	2,380.71	29/06/2018	Cheque	1094	1,862.78
30/10/2017	Transferencia	2794	2,783.99	13/07/2018	Cheque	1123	1,862.78
09/01/2018	Cheque	666	68,434.34	30/07/2018	Cheque	1152	1,862.78
09/01/2018	Cheque	668	6,063.68	15/08/2018	Cheque	1187	1,862.78
09/01/2018	Cheque	669	1,837.43	30/08/2018	Cheque	1208	1,862.78
09/01/2018	Cheque	671	8,107.87	30/08/2018	Cheque	1210	7,566.55
10/01/2018	Cheque	673	14,634.39	13/09/2018	Cheque	1290	7,566.55
10/01/2018	Cheque	675	12,071.87	29/09/2018	Cheque	1304	7,566.55
10/01/2018	Cheque	676	5,432.34	Anexo	No identificado	Varios	8,280.49
14/03/2018	Cheque	841	1,862.78	15/10/2018	Cheque	1330	7,566.55
28/03/2018	Cheque	867	1,862.78	30/10/2018	Cheque	1358	7,566.55
28/03/2018	Cheque	893	2,599.24	30/10/2018	Cheque	1361	7,566.55
12/04/2018	Cheque	925	10,555.75	30/10/2018	Cheque	1391	22,088.31
30/04/2018	Cheque	961	1,862.78	08/11/2018	Cheque	1451	5,041.96
15/05/2018	Cheque	1006	1,862.78	08/11/2018	Cheque	1458	3,899.11
30/05/2018	Cheque	1039	\$1,862.78	14/12/2018	Cheque	1534	2,106.80
Total							\$ 252,138.30

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257 y 258 de Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-006/2018/002 ADM

De la revisión del rubro “1120-0000-000 Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, cuenta “1123-0000-0000 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, se detectó que el Organismo presentó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$627,585.67, del cual como evento subsecuente, presentó acciones de recuperación incluyendo denuncia ante la Fiscalía General del Estado por un importe de \$228,492.35; sin embargo, continúan adeudos pendientes por un importe de \$399,093.32, integrado como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importe Pendiente de Recuperar del Saldo al 31 de Diciembre de 2018
1-1-2-3-0000-0000	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a Comprobar Gto. Corriente	\$ 20,100.52
1-1-2-3-0001-0005	Deudores Diversos 2016	343,672.91
1-1-2-3-0001-0006	Deudores Diversos 2017	35,319.89
	Total	\$399,093.32

* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Director Ejecutivo de Administración en coordinación con el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control del Organismo, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Continuar en su caso, con las acciones legales para su recuperación,
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte del Órgano Interno de Control por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-006/2018/004 ADM

De la revisión a los rubros “2-1-1-0-0000-0000 Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, “2-1-6-0-0000-0000 Cuenta por Pagar Fondos en Administración” y “2-1-9-0-0000-0000 Otros Pasivos a Corto Plazo”, se detectó que el Organismo presentó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$42,969,023.00, del cual como evento posterior, presentó acciones de liquidación y/o depuración por \$9,217,405.33; sin embargo, continúa un importe por \$33,751,617.67, pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2018 y ejercicios anteriores, mismo que incluye contribuciones fiscales pendientes de pago, situación que podría generar un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; los importe más representativos se presentan a continuación:

Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Pendiente de liquidar del Saldo al 31 de Diciembre de 2018
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal	\$ 15,026.04
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contratos	2,631,882.98
2-1-1-2-0001-0005	Deuda por Adquisiciones Bienes y Cont. Años Anteriores	2,348,960.00
2-1-1-2-0001-0006	Deuda por Adquisiciones Bienes y Contratos 2016	1,246,560.00
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por Adquisiciones Bienes y Contratos 2017	6,870,697.04
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Salarios	-794,214.03
2-1-1-7-0001-0002	10% Imp. S/Arrendamiento Bienes Inmuebles	693,402.55
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	16,796,104.89
2-1-1-7-0005-0003	15% Fomento a la Educación	2,493,552.03
2-1-1-7-0009-0008	Pensión Alimenticia Personal Estatal	7,190.00
2-1-6-1-0001-0001	Fondos en Administración a Corto Plazo	242,470.69
2-1-9-9-0001-0015	Cuentas por Pagar (Nómina)	1,186,779.12

* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las reclasificaciones presentadas como evento posterior, realizadas en el mes de enero 2019, se identificó que las cuentas 2-1-1-7-0001-0001 Impuesto Sobre la Renta Salarios y 2-1-1-7-0001-0012 ISTP de Honorarios Asimilados se afectaron por importes mayores a los provisionados por lo que presentan saldos contrarios a su naturaleza por un importe de \$794,214.03 y \$3,256.33, respectivamente; sin embargo, no presentan la justificación de la afectación contable, en su caso el soporte de los registros realizados para su corrección.

Dado lo anterior, el Director Ejecutivo de Administración en coordinación con el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control del Organismo, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en las "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Continuar, en su caso con las acciones legales hasta su resolución,
- 3) Procesos de continuación para liquidación, y
- 4) Continuar con las gestiones ante la SEFIPLAN, para concluir la procedencia, o en su caso improcedencia de la condonación del Impuesto al 3% sobre Nóminas y 15% de Fomento a la Educación, de ejercicios anteriores,
- 5) Procedimientos administrativos por parte del Órgano Interno de Control por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 16, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96,106 último párrafo, 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102, 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-006/2018/001

Realizar acciones para que los clasificadores presupuestarios se actualicen, procurando incluir todas las partidas presupuestales específicas acordes a las actividades institucionales del Organismo, que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-006/2018/002

Realizar acciones de control para que todas las pólizas de pago directo, sujeto a comprobar y comprobación de sujetos se encuentren debidamente firmadas, por quien elabora, revisa y autoriza el trámite.

Recomendación Número: RP-006/2018/003

Realizar las acciones de control para depurar las existencias del Almacén General Ejercicios Anteriores 2016 y 2017, con la finalidad de mantener los estándares mínimos de stock del almacén y evitar generar material obsoleto.

Recomendación Número: FP-006/2018/004**Referencia Observación Número: FP-006/2018/002**

Continuar con las gestiones para dar seguimiento a las denuncias interpuestas ante la Fiscalía General del Estado, hasta obtener la resolución que emita la autoridad competente.

Recomendación Número: FP-006/2018/005

Referencia Observación Número: FP-006/2018/003

Continuar con las acciones necesarias a fin de que el Organismo desincorpore de su almacén, conforme a la normativa aplicable y al Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles y de Consumo autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, los consumibles informáticos dados de baja, así como los bienes electrónicos, mobiliario y equipo, y vehículos que por su operatividad perdieron funcionalidad, integrando en los expedientes de baja el documento que acredite la destrucción y/o donación de los mismos.

Recomendación Número: RP-006/2018/006

Referencia Observación Número: FP-006/2018/005

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS